CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

CONTRATO CJB N° 06/2019.

Entre la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES**, domiciliada en Humaitá 377 e/Chile y Alberdi, República del Paraguay, representada en este acto por su Presidente el **Lic. JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA**, con Cédula de Identidad N° 1.527.575 y el Miembro Titular del Consejo de Administración, **Lic. MIGUEL RAMON ORO DOMINGUEZ** con Cédula de Identidad N° 1.273.556, denominada en adelante el **TOMADOR**, por una parte, y, por la otra, la firma **LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.**, con RUC N° 80022314-4, domiciliada en la calle Juan E. O'leary N° 409 esq. Estrella, República del Paraguay, representada en este acto por el **Econ. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMÓN** con C.I. N° 1.043.413, en su carácter de Presidente del Directorio, y por el **Abog. LUIS ALBERTO GERMÁN CASSELLA BRASSA**, en su carácter de Vicepresidente, denominada en adelante el **ASEGURADOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURO DE EXCESOS DE GASTOS MEDICOS PARA LOS JUBILADOS, SUS CONYUGES Y PENSIONADOS DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES** ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el TOMADOR y el ASEGURADOR, con relación al llamado de **"SERVICIO DE SEGURO DE EXCESOS DE GASTOS MÉDICOS PARA LOS JUBILADOS, SUS CONYUGES Y PENSIONADOS DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES"** conforme a las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

Abg. Carlos Gonzáles Del Puerto
Jefe División
Seguimiento Judicial

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Carta de invitación, adendas en caso de que la hubiere,
b) Contrato u orden de compra o servicio, de conformidad a la proforma elaborada por la DNCP,

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del pliego de bases y condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°364.914.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Vía Excepción "Por Urgencia Impostergable" N° 01/2019, para el Servicio de Seguro para Excesos de Gastos Médicos para los Jubilados, sus Cónyuges y Pensionados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del TOMADOR. La adjudicación fue realizada según Resolución del Consejo de Administración N° 01, Acta N° 19 de fecha 10/04/2019.

CAJA BANCARIA
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES

5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

SEGURO DE EXCESOS DE GASTOS MÉDICOS						
Ítem	*Rubro*	*Cantidad Mínima*	*Cantidad máxima*	*Precio Unitario (IVA INC.)*	*Premio total a cantidad Mínima.*	*Premio total a cantidad máxima.*
1	*Seguro de excesos de gastos médicos para jubilados/as, su cónyuge y pensionados/as*	*2.375*	*4.450*	*532.750*	***3.795.843.750***	***7.112.212.500***
	Total de nuestra oferta contado:					***7.112.212.500.***

El monto del presente contrato a cantidad mínima asciende a la suma de G. 3.795.843.750 y el monto a cantidad máxima a la suma de G. 7.112.212.500.000.

El TOMADOR se compromete a pagar al ASEGURADOR como contrapartida del suministro de los servicios prestados y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia desde la suscripción por el termino de tres (03) meses. Debe ser de vigencia inmediata, sin período de carencia y debe cubrir la pre-existencia de patologías.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Gerente General y el Lic. Saturnino Delfín Ferreira de la Unidad de Servicios Médicos.

Abg. Carlos Gonzalez Del Puerto
Jefe Division
Seguimiento Judicial

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

9. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los diez días del mes de abril del año 2019.

Abg. Carlos González Del Puerto
Jefe Dvision
Seguimiento Judicial

Abog. Luis Alberto Germán Cassella Brassa
Vice Presidente

Econ. Jorge Aurelio Villalba Leguizamón
Presidente

Lic. Miguel Ramón Oro Domínguez
Miembro Titular del Consejo de Administración

Mgtr. Lic. José Antonio Caballero Bobadilla
Presidente